6.057

Cámara de Diputados
La Rioja
—**—

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- La Función Ejecutiva a los fines de dar inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley Nº 5.977, en lo referente a la Empresa Provincial de Obras Sanitarias de La Rioja (E.P.O.S.LAR.), podrá optar por encomendar al Estado Nacional tal privatización, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Comisión Especial de Privatizaciones en los términos de la Ley Nº 5.949, y su modificatoria Ley Nº 6.024.

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 110º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, Proyecto presentado por los **BLOQUES JUSTICIALISTA Y JUSTICIALISTA FEDERAL.-**

L E Y Nº 6.057.-

Firmado:

LUIS BEDER HERRERA - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

MARIO GUZMAN SORIA - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS SECUNDINO AGUILERA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA